(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0004697 – SDQS No.1428692025

A los 16 días del mes de abril de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0004697 – SDQS No.1428692025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0004955
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 16 / 04 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0004955** en (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 24 de abril del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

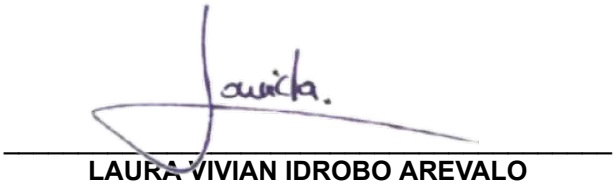

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Documento: 383209

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../Descarga

Bogotá, 16 de Abril de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0004955**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0004697** – SDQS No.**1428692025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Ocho (8) Folios

Elaboró: Laura J. González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., abril de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0004697 – SDQS No. 1428692025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) HAY UN CANINO QUE DESDE HACE UNOS DIEZ MESES PRESENTA UN TUMOR ULCERADO EN EL AREA DEL ABDOMEN, HACE UN RATO VIO AL CANINO CON LA HERIDA SANGRANDO EN ABUNDANCIA, EL CANINO PERMANECE CON COLLAR ISABELLINO SEGUN LA TENEDORA PARA QUE NO SE MOLESTE LA HERIDA, EL CANINO NO CUENTA CON UN LUGAR PARA DORMIR O DESCANSAR, LA PROPIETARIA DEL CANINO NO LE PRESTA ATENCION VETERINARIA (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado dos (2) visitas de verificación en la Carrera 12 J No. 33 A 02 Sur, barrio Granjas San Pablo de la localidad de Rafael Uribe Uribe. Las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
26 de abril de 2025	Visita efectiva – Concepto pendiente para	La visita arrojó un **concepto pendiente** para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
	dos (2) animales	1. **Parámetro Nutrición:** Adecuar almacenamiento hermético para los alimentos, continuar asegurando la condición corporal. 2. **Parámetro Confort**: Despejar zona de permanencia de objetos en desuso, brindar superficie blanda de descanso para Rocky y Sheis y asegurar limpieza constante de la zona. 3. **Parámetro Salud Física**: Brindar soporte de atención veterinaria de Rocky, vacunación y desparasitación por parte de un médico veterinario con tarjeta profesional, continuar realizando limpiezas de lesión de Rocky, realizar corte de uñas para ambos caninos. Se sugiere acercamiento a la alcaldia local para atencion veterinaria. 4. **Parámetro Comportamiento:** Asegurar salidas diarias mínimo dos veces al día por mínimo 30 minutos con soporte de fotos y videos, brindar enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional (pelotas, botellas con concentrado), evitar uso de bozal como método de corrección 5. **Parámetro Estado Mental:** Evitar estadios negativos emocionales por falta de atención veterinaria
27 de abril de 2025	Visita efectiva – Concepto pendiente para dos (2) animales	La visita arrojó un **concepto pendiente** para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. **Parámetro Nutrición:** Mantener alimento aislado del piso y cubierto para evitar perdida de propiedades organolépticas, continuar con agua a disposición realizando cambio a diario, garantizar dos raciones de alimento. 2. **Parámetro Confort**: Continuar con superficie de descanso aseada y blanda para Sheis y Rocky, evitar cumulo de objetos en desuso en zona de permanencia.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
		3. **Parámetro Salud Física**: Implementar corte de uñas para ambos caninos, presentar soportes de desparasitación interna (cada 3 meses y externa mensual), prestar atencion medico veterinaria prioritaria para Rocky con exámenes complementarios e inicio de tratamiento. 4. **Parámetro Comportamiento:** Garantizar limpiezas diarias de Rocky (desinfectante y cicatrizante, brindar analgésico ante signos de dolor, presentar soporte de salidas diarias (fotos y videos 2 veces por 30 minutos), brindar enriquecimientos "juguetes" (pelotas, lazos y/o juguetes para rellenar) 5. **Parámetro Estado Mental:** Evitar estados emocionales cognitivos relacionados con dolor en el canino Rocky y ansiedad en el canino Sheis, garantizar baño cosmético mensual para ambos caninos.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura J. González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/	FECHA DE LA DILIGENCIA:	26	03	2025	HORA INCIAL:	03:32	AM / PM	HORA FINAL:	04:15	AM / PM			
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	●				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	O	Gravedad Alta	●	No Aplica	O	No Especificado	O				
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM25001165	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal											

1428692325 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:	Carrera 72 S #33 A - Sur - 02		
Localidad:	Rafael Uribe Uribe	Barrio:	Granjas de San Pablo

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de tenedor responsable	O	No se permitió el ingreso	O				
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cuál?							
¿Se deja comunicación?:	Si	O	No	O	No aplica	O	Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve	O		
El tenedor reprogramó:	Si	O	No	O	No aplica	O	Fecha/hora:		Gravedad Media	O	Gravedad Alta	O	No Aplica	O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	O	Reprogramar con policía	O	Remitir a Inspección de Policía	O	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O				
Fue posible observar el animal:	Si	O	No	O	No aplica	O	Estado:							
Observaciones adicionales:														

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: /

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X No	Número de Individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X No			Número de Conceptos pendientes	2

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ● Seguimiento ○ Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	- Adecuar almacenamiento hermetico del alimento.
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	- Continuar asesorando condicion corporal.
CONFORT	- Despejar zona de permanencia de objetos
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	en desuso. (Chase)
	- Brindar superficie blanda de descanso para Rocky y Chase. y asegurar limpieza. constante de la zona
por Realizar acercamiento con alcaldía local para atencion veterinaria	
SALUD FÍSICA	- Brindar soporte de atencion veterinaria de
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Rocky / Vacunacion y desparasitacion por parte de un medico veterinario con tarjeta profesional).
	- Continuar realizando limpiezas de lesion de
Rocky. - Realizar cortes de uñas de Rocky y Chase.	
COMPORTAMIENTO	- Asegurar salidas diarias, minimo 2 veces
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	al dia por minimo 30 minutos (soporte fotografico y videografico).
	- Brindar enriquecimientos ambientales de tipo
ocupacional (Pelotas, botellas con concentrados).	
ESTADO MENTAL:	Evitar uso de bozal como medida de
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Correccion.
	- evitar estados negativos emocionales por falta
de atencion veterinaria. (ansiedad / estres)	

Nota: para los otros compromisos se establece plazo de 30 días

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: 24 horas. **Fecha de Seguimiento:** 27 Día 03 Mes 2025.

Powered by CamScanner

	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	BOGOTÁ · INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:	27	03	25	HORA INCIAL:	12:24	AM X	HORA FINAL:	1:11	AM X						
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	●							
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	O	Gravedad Alta	●	No Aplica	O	No Especificado	O							
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	Lm25001265	MOTIVO DE VISITA	verificación (seguimiento) condiciones de bienestar														

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:	Carrera 12 j # 33A -02 sur		
Localidad:	Rafael uribe uribe	Barrio: Granjas de san pablo	Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de tenedor responsable	O	No se permitió el ingreso	O							
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cuál?										
¿Se deja comunicación?:	Si	O	No	O	No aplica	O	Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve	O					
El tenedor reprogramó:	Si	O	No	O	No aplica	O	Fecha/hora:		Gravedad Media	O	Gravedad Alta	O	No Aplica	O			
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	O	Reprogramar con policía	O	Remitir a Inspección de Policía	O	Remitir a CLEMA	O	Cerrar el Caso	O							
Fue posible observar el animal:	Si	O	No	O	No aplica	O	Estado:										
Observaciones adicionales:																	

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica O

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	No X	Número de Individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	No			Número de Conceptos pendientes	2

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera visita ○ Seguimiento ● Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	• mantener alimento aislado del piso y cubierto para evitar pérdida de propiedades organolépticas. • continuar con agua a disposición (cambiarla a diario) • Garantizar dos raciones de alimento
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	• continuar con superficie de descanso aseada y blanda para CHEIS y ROKY • Evitar acumulo de objetos en desuso en zona de permanencia
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	• implementar corte de uñas para CHEIS y ROKY. • presentar soportes de desparasitación interna (cada 3 meses) y externa mensual para ROKY y CHEIS • presentar atención médica veterinaria prioritaria para ROKY con examenes complementarios e inicio de tratamiento
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	• Garantizar limpiezas diarias de ROKY (desinfectante y cicatrizante) • Brindar analgesico ante signos de dolor • presentar soportes de salidas diarias (fotos y videos) 2 veces por 30 minutos • Brindar enriquecimientos "juguetes" pelotas, lazos, "juguetes para rellenar"
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	• Evitar estados emocionales negativos relacionados con dolor en el canino ROKY y ansiedad en el canino CHEIS. → Garantizar baño cosmetico mensual para ambos caninos

Powered by CamScanner